

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente instrumento el contrato en las cláusulas siguientes.

PRIMERA.- CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:
Por una parte la Compañía, **SARDIBELLA S.A.**

- a) Representada por su Gerente General *Angela Banchon González*, a quien en adelante podrá designárselo como "La Compañía" y;
- b) Por otra parte el *Econ. Luis Ponce Cruz*, (SC-RNAE No. 658), a quien en adelante podrá designárselo como "El Auditor".

SEGUNDA.- RELACION PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre personal de "La Compañía" y "El Auditor".

TERCERA.- MATERIA DEL CONTRATO.- "El Auditor" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) Efectuar la auditoria de sus estados financieros en dólares correspondiente al año *terminado el 31 de diciembre del 2015 de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas*. Este examen tendrá por objeto expresar una opinión (o negación de ella si fuere del caso) sobre si los referidos estados financieros (Estado de situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Efectivo con las Notas que se consideren necesarias), presentan razonablemente, de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, la posición financiera de "La Compañía", al 31 de diciembre del 2015, el resultado de sus operaciones y el estado de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.
- b) La auditoria de los estados financieros de la Compañía será efectuada de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoria considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Una auditoria es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de carácter significativo, incluyendo el efecto de eventuales irregularidades y fraudes; *sin embargo, un examen de estados financieros efectuado bajo normas de auditoria generalmente aceptadas no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades y fraudes que puedan existir.*

La Gerencia es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable y de detectar irregularidades, fraudes y otros errores. En consecuencia "El Auditor" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "La Compañía".

- c) La auditoría a ser efectuada por "El Auditor" comprenderá además la revisión del cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General.
- d) Como resultado del trabajo contratado, "El Auditor" emitirá lo siguiente:
- i) Dictamen sobre los estados financieros de la Compañía, expresados en dólares norteamericanos en idioma español y representado de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.
 - ii) Carta de comentarios y recomendaciones sobre estructura de control interno de "La Compañía".
 - iii) Informe sobre el cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones tributarias requerido por la Ley de Régimen Tributario Interno.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- "La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad (a más tardar el 10 de Marzo del año 2016) todos los documentos e información que "El Auditor" solicite por escrito en una carta de requerimientos; así como dar su aprobación de los borradores de informes por lo menos con una semana de anticipación a la fecha requerida de dichos informes.

Para mejor cumplimiento de la auditoría contratada, se ha previsto una amplia colaboración del departamento de contabilidad y de los Ejecutivos de "La Compañía" para con "El Auditor". La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada entre los representantes de "La Compañía" para con "El Auditor" durante el transcurso del trabajo de auditoría. Toda la información solicitada por "El Auditor" para llevar a cabo su tarea, deberá ser proporcionada en forma oportuna.

QUINTA.- PLAZOS DE ENTREGA DEL INFORME.- El informe relativo a los estados financieros de la Compañía SARDIBELLA S.A., serán, entregados hasta el 31 de marzo del año 2016, y el informe de cumplimiento con la Ley de Régimen Tributario Interno, de acuerdo con lo establecido en el Art. 284 del Reglamento de Aplicación de la antes referida Ley, será entregado hasta el 30 de Junio del año 2016.

SEXTA.- PLAN DE AUDITORIA.- Se deja constancia que el anexo No.1 del enfoque, plan de auditoría y otras consideraciones, forma parte integrante del presente contrato.

SEPTIMA.- HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.- Los honorarios por el examen de auditoría es de US\$ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos dólares norteamericanos), más el IVA a ser cancelados de la siguiente manera: 50% al inicio de la auditoría y 50% al finalizar la misma, en adición a lo referido, "La Compañía" reembolsará a "El Auditor" los gastos menores incurridos por su cuenta tales como: portes de correo, cables, fotocopias, impresión de informe y otros.

En caso de que "La Compañía" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "El Auditor" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "La Compañía" se obliga a no plantear demandas, reclamos u otras acciones de carácter judicial o extrajudicial en contra de "El Auditor", en las cuales busque una compensación o indemnización cuyo monto, incluyendo cualquier gasto o costo procesal cargo de "El Auditor", sea superior al monto de los honorarios resultantes.

Además, "La Compañía" reembolsara a "El Auditor" el monto de cualquier compensación o indemnización que "El Auditor" se vea obligado a pagar con motivo de reclamos, demandas u otro tipo de acción judicial o extrajudicial que terceros planteen en contra de "El Auditor" en relación con la ejecución de las tareas objeto del presente contrato. El reembolso será efectuado por "La Compañía" contra presentación por parte de "El Auditor" de un documento que respalde en forma suficiente el trabajo efectuado el pago y la vinculación del desembolso con el presente contrato.

OCTAVA.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse durara desde la fecha de su celebración, hasta el 30 de Junio del 2016, tiempo dentro del cual "El Auditor" realizará y terminará las labores contratadas.

NOVENA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de Jueces y Tribunales de la provincia del Guayas y a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato por la vía verbal sumaria.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato, en Guayaquil al primer día del mes de Abril del 2015.


Segundo Figueroa Rosado
GERENTE GENERAL
SARDIBELLA S.A.


Eco. Luis Ponce Cruz
AUDITOR EXTERNO
SC-RNAE No. 658

Guayaquil, 15 de Septiembre del 2015.

Señores,

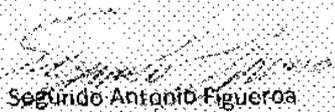
Superintendencia de Compañías del Ecuador

Att. Intendencia de Compañías de Guayaquil

Guayaquil

Estimados señores:

En cumplimiento al art. 318, contenido en la sección IX DE LAS AUDITORIAS EXTERNAS, de la Ley de Compañías, remitimos fotos copia del contrato de auditoría celebrado entre la Compañía SARDIBELLA S.A. con número de expediente 130989 y el señor Luis Ponce Cruz, SC-RNAE-2-No. 658, En calidad de auditor independiente, para la auditoría de los estados financieros de la Compañía SARDIBELLA S.A., por el año terminado el 31 de diciembre del 2015.



Segundo Antonio Figueroa

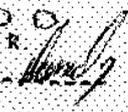
Representante Legal

SARDIBELLA S.A.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

14 OCT 2015

RECIBIDO
MANDY MORALES R.

15:55 Firma: 



Hecho

Superintendencia de Compañías
CLAYTON

Vishanos en: www.supencias.gob.cl

Fecha:

13/06/2015 10:58:24 USR: 00000000



Presidente: Sr. BARRERA 35501 10
RODRIGUEZ ANTONIO

Expediente: (SG889)

RUC: 0092566477001

Razón social:

SABERRELLA S.A.

Carácter trámite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIOFARMA

Asunto:

RUOTE CONTROL DE AUDITORIA

El presente documento es parte integrante del expediente y no puede ser separado de él.

Ad. Martínez